

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el expediente del presente proceso informando que por auto del 2 DE MAYO DE 2023, se designó apoderado de oficio dentro del presente asunto, cargo que fue aceptado por el profesional designado el 15 DE MAYO DE 2023.

En la fecha, **22 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: LILIANA MARÍA HENAO CÁRDENAS C.C. 30.299.027
RADICADO: 1700140030102023-00268-00

Auto interlocutorio No. 0879-2023

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, este Despacho resolverá lo que considere pertinente en este asunto.

Mediante **AUTO INTERLOCUTORIO No. 456 DEL 02 DE MAYO DE 2023**, se concedió el amparo de pobreza solicitado por **LILIANA MARÍA HENAO CÁRDENAS**, para adelantar proceso de corrección de registro civil, designando al abogado **JORGE HERNÁN OSPINA FLÓREZ** en su representación, quien el **15 DE MAYO DE 2023**, aceptó su nombramiento y en igual data, se le remitió a su correo electrónico la notificación y el expediente virtual, para los fines pertinentes.

Así las cosas, por encontrarse agotado el trámite procesal, debe el Despacho ordenar el archivo de las presentes diligencias, precisando que la presente decisión de ningún modo exonera al apoderado de llevar a cabo la labor encomendada, sino que se realiza, teniendo en cuenta que el objetivo de la solicitud de amparo de pobreza fue satisfecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR AGOTADO EL TRÁMITE PROCESAL en estas diligencias de Amparo de Pobreza, solicitado por **LILIANA MARÍA HENAO CÁRDENAS** con cédula de ciudadanía **30.299.027**, por lo dicho en el presente auto.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SEGUNDO: PREVENIR al apoderado de oficio designado que la presente decisión de ningún modo lo exonera de llevar a cabo la tarea que le fue encomendada.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 137 del 23 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d4143e2a6c9d7aee6feb275781032a80b585b78c6fd0c06d3ad0e2a8634fb**

Documento generado en 22/08/2023 09:22:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>